



**ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL (DGAM) AL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO Y MATERIAL, DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO Y MATERIAL, RELACIONADAS CON EL PROGRAMA RAPAZ.  
EXPEDIENTE NÚM: 1003220001900**

**En Madrid, a fecha de firma electrónica**

### REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Francisco Torán Poggio, Subdirector General de Adquisiciones de Armamento y Material de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades delegadas que le confiere el artículo 4 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, modificada por Orden DEF 140/2015, de 13 de enero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa,

Y, de otra parte, Don José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante, INTA), con CIF Q2822003F, en representación del citado Instituto, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 16 de su estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente encargo y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Armamento y Material, en adelante DGAM, tiene, entre otras, las misiones de:

- a) Planificar y programar las políticas de armamento y material y de investigación, desarrollo e innovación del Departamento, y controlar su ejecución.
- b) Proponer y dirigir los planes y programas de investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales competentes en este ámbito.

**SEGUNDO:** Que, a los efectos de poder cumplir las misiones encomendadas en el Real Decreto citado anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de personal con carácter temporal, de distintas especialidades técnicas y para ello es aconsejable que se haga uso de la figura del Encargo a un Medio Propio Personalizado



para desarrollar ciertas actividades que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**TERCERO:** Que el INTA, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) de 8 de noviembre, tiene la consideración de “medio propio” y “servicio técnico” de la Administración General del Estado, estando esta condición reconocida expresamente en el artículo Cuarto de su Estatuto. Además, tanto el objeto social del INTA como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas.

**CUARTO:** Que el INTA ha presentado un plan de trabajos en el que acredita disponer del personal y medios materiales adecuados para llevar la prestación cuyas características se describen en el Anexo I, Memoria Técnica y que ha obtenido la aprobación preliminar de la SDGPLATIN.

En virtud de lo expuesto, se otorga el presente encargo a través del presente acuerdo que se concreta en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Encargo**

El objeto de este encargo a medio propio es la realización de las actividades materiales y técnicas detalladas en la Memoria Técnica que se acompañan como anexo I, y que forman parte de los trabajos técnicos con que la DGAM, por medio de su Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación, desarrolla las funciones atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero.

### **Segunda.- Condiciones de ejecución del Acuerdo**

El INTA se obliga a cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba de la SDGPLATIN de la DGAM y, en particular, a prestar los servicios de apoyo y asistencia técnica objeto del presente encargo con las siguientes condiciones de ejecución:

#### **1.- Organización, responsabilidades, control y seguimiento del encargo.**

La DGAM tendrá la facultad de la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por el INTA como consecuencia del presente Encargo.

El Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la DGAM designará un responsable del encargo, para coordinar los trabajos que el INTA realizará en apoyo de la DGAM. El citado representante mantendrá informado al Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la efectiva realización de los trabajos, así como de la previsión de los trabajos a realizar en el mes siguiente, propondrá la prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse y elevará, en su caso, las oportunas modificaciones al plan de trabajo.

Por su parte, el INTA designará a un único responsable de gestión del encargo, para coordinar las actividades encomendadas, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y hacer de interlocutor entre la SDG PLATIN y el personal del INTA que realiza la prestación. Dicho representante será, además, responsable de la presentación ante la SDG PLATIN de los informes periódicos y la documentación entregable que más adelante se especifican, y del resto de las comunicaciones a que haya lugar.



Además de los respectivos responsables del encargo, cada parte podrá nombrar responsables técnicos para cada una de las líneas de trabajo encomendadas.

Entre ambas partes se mantendrán las reuniones de seguimiento que se estimen oportunas para garantizar el correcto desarrollo de cada una de las actividades encomendadas.

El representante del INTA presentará a la SDG PLATIN, para su revisión y aprobación, si procede, un informe de gestión que incluirá, para cada línea de actividad encomendada:

- Detalle de actividades realizadas y gastos incurridos durante el periodo precedente
- Detalle de actividades en curso
- Propuesta de actividades para el periodo siguiente

Con carácter previo al hito de facturación correspondiente, el INTA pondrá a disposición de la SDG PLATIN una copia de toda la documentación técnica generada al amparo de este encargo durante el periodo considerado.

Durante la ejecución del encargo el poder de dirección del personal que realiza la prestación corresponde al INTA, que deberá impartir las órdenes directas e instrucciones a su personal, sin perjuicio de las facultades que ostenta el Órgano de Contratación en orden a la ejecución de las prestaciones.

Las actividades correspondientes al Programa RAPAZ que se realizarán al amparo del encargo, serán las siguientes:

- o Realizar estudio para la certificación e integración de varias cargas de pago sobre RPAS Clase I SMALL, MINI y MICRO y RPAS Clase I Armado.
- o Realizar estudio de alternativas a la obtención del Certificado Tipo en el proceso de Certificación de Aeronavegabilidad Militar para los RPAS Clase I SMALL, MINI, MICRO y Armado.
- o Asesoramiento y pruebas en sistemas aéreos propiedad de INTA

## **2.- Plan de trabajo para la ejecución de las actividades encomendadas.**

Los trabajos específicos se realizarán conforme a lo detallado en plan de trabajo propuesto por el INTA, que deberá ser aprobado por el Subdirector General de PLATIN. El Subdirector General de PLATIN, a propuesta del responsable por él designados, determinará el alcance y la prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse y aprobará las modificaciones del plan de trabajo que, en su caso, sean necesarias.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará la valoración de los trabajos a realizar.

Para determinar el importe de la compensación económica a abonar al INTA por cada trabajo específico, se utilizarán las tarifas aprobadas por Orden ministerial 1/2012, de 24 de enero, por la que se establecen las tarifas y retribuciones a aplicar por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» en sus actuaciones como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

## **3.- Reglas especiales respecto del personal del organismo encomendado:**

La DGAM será del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que existan entre el INTA y el personal con el que cuente para la ejecución del presente encargo. Singularmente, este encargo no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la DGAM y el personal del INTA. En particular:



- a) Corresponde exclusivamente al INTA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigibles para la realización de las tareas encomendadas, forme parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de las facultades de la SDG PLATIN establecidas en el apartado siguiente.
- b) El INTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de las tareas encomendadas. En particular, la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias o vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones de deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) El coordinador designado por el INTA velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este encargo. Cuidará especialmente de que ningún trabajador realice funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.
- d) El responsable designado por el INTA citado en el punto 1 de esta cláusula tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- 1) Actuar como interlocutor del INTA con el responsable designado por la DGAM, canalizando la comunicación entre el INTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el responsable de la DGAM, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - 2) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
  - 3) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - 4) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el INTA con el responsable de la DGAM, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - 5) Informar al responsable de la DGAM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

#### **4.- Calificación del personal encargado de ejecutar las actividades encomendadas**

El INTA acreditará la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal, propio o subcontratado, encargado de realizar las actividades encomendadas y los trabajos específicos de cada una de ellas adjuntando la documentación correspondiente (titulación, categoría profesional, experiencia y acreditaciones) en el plan de trabajo.



El INTA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a causas justificadas. Los cambios en el equipo de trabajo deberán ser comunicados a la SDG PLATIN.

#### **5.- Recursos asociados y subcontrataciones**

Para la realización de las tareas encomendadas, el INTA establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios para poder acometer las actividades encomendadas. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal del INTA y la DGAM.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios del INTA pudiéndose, no obstante, subcontratar parte del encargo en casos debidamente justificados en función de la complejidad técnica de los trabajos encomendados. En tal caso, el INTA comunicará por escrito a la SDG PLATIN la intención de celebrar subcontratos, identificando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el importe y la identidad del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Los subcontratistas y proveedores del encomendado quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación encomendada.

En ningún caso podrá concertarse por el encomendado la ejecución parcial del encargo con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de La LCSP.

#### **6.- Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución de los trabajos asociados al presente encargo, normalmente, las dependencias del propio INTA. Si alguna tarea específica tuviera que realizarse en cualquier otro lugar, se fijarán las condiciones por mutuo acuerdo entre los responsables del encargo del INTA y de la SDG PLATIN.

#### **7.- Propiedad intelectual**

Este encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito de Encargo permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Los resultados de los trabajos efectuados por el INTA al amparo del presente Encargo a medio propio serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

#### **8.- Seguridad de la información**

A los efectos del presente encargo, se entiende por 'Información' cualquier información, conocimiento o dato, independientemente de su forma o característica. Asimismo, se entiende como 'Información controlada no clasificada' aquella Información que, sin estar clasificada, tiene limitaciones a su difusión. Puede ser información que habiendo sido desclasificada permanece restringida en cuanto a su uso con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales.



El INTA se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que tenga acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encomendadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Protección de Materias Clasificadas del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

Asimismo, el INTA se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida por su personal en el curso de sus actuaciones como consecuencia del presente encargo, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible, de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

En particular, el INTA puede recibir 'Información controlada no clasificada' así como 'Información sujeta a propiedad'. Con respecto a estos dos tipos de Información:

- no se podrán copiar ni reproducir sin expresa autorización escrita de quien la suministre;
- sólo se revelarán al personal del INTA que claramente tenga la necesidad de conocerla;
- no se podrán revelar a Terceras Partes sin el previo consentimiento escrito de quien la suministre;
- serán protegidas y custodiadas al menos con el mismo grado de seguridad que si se tratase de Información controlada no clasificada o de propiedad del INTA.

El personal que el INTA asigne a cada uno de los trabajos deberá, cuando así se determine, tener vigentes la habilitación personal de seguridad OTAN, en el grado necesario en función del contenido de las actividades particulares.

#### Acceso a datos

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del encargo. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el encargado, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del INTA queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. El encargado se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Las empresas subcontratistas deberán cumplir los mismos requisitos de seguridad exigidos al INTA.

#### **Tercera.- Importe máximo**

El importe máximo de la compensación económica a abonar al INTA por el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material, es de **CIEN MIL euros (100.000,00 €)** (IVA no aplicable), según se recoge en la memoria económica.

En ningún caso, la DGAM, podrá reconocer obligaciones que excedan el importe máximo del encargo.



Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este encargo, se atenderán con los créditos cuya existencia se justifica en los siguientes certificados, expedidos por la Subdirección General de Contabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	<b>80.000,00 €</b>	14 03 464A1 670	1989 14 05 0028 "Gestión y cooperación tecnológica"
2021	<b>20.000,00 €</b>	14 03 464A1 670	1989 14 05 0028 "Gestión y cooperación tecnológica"
Total	<b>100.000,00 €</b>		

#### Cuarta.- Plan de pagos

La DGAM abonará el importe de los servicios prestados de acuerdo con el Plan de Pagos que a continuación se especifica:

Plazo	Fecha límite cumplimiento	Importe
PARCIAL 1	ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020	POR TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS A LA FECHA
PARCIAL 2	ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2021	POR TODOS LOS TRABAJOS REALIZADOS A LA FECHA

**TOTAL: 100.000,00 €**

En ningún caso los importes de los plazos parciales 1 y 2 podrán superar el importe máximo establecido para cada anualidad.

#### Quinta.- Facturación

El INTA facturará por las horas realizadas de cada categoría profesional, conforme a las tarifas horarias aprobadas para el INTA en cada ejercicio, conforme se establece en el artículo 32 de la LCSP. No se admitirá la facturación de horas de actividad del personal cuya asignación al proyecto no haya sido previamente comunicada y aceptada por la SDG PLATIN según lo previsto en la cláusula segunda punto 4.

En cuanto a la facturación del personal subcontratado, se realizará en función de las horas realizadas de cada categoría profesional conforme a las tarifas acordadas entre la empresa y su subcontratista y que, en ningún caso, podrán ser superiores a las tarifas aprobadas para el INTA en la OM 1/2012.

Para la determinación del importe de la compensación económica que la DGAM debe abonar al INTA, éste presentará con carácter trimestral el desglose de horas realizadas y justificación de todos los gastos



incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de este acuerdo (mano de obra directa, certificaciones, viajes, subcontrataciones y otros gastos a justificar), que deberá ser aprobado por la SDG PLATIN. La aprobación de los gastos de viajes y asistencia a reuniones requerirá la presentación previa de una minuta pormenorizada. Del mismo modo, se incluirá detalle individualizado de los ensayos de certificación realizados durante cada periodo.

La factura que, de acuerdo con el plan de pagos establecido, se presente incluirá el detalle trimestral correspondiente al periodo considerado, de acuerdo con lo aprobado por la SDG PLATIN.

#### Presentación de facturas

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la entidad encargada estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Dichas facturas, además de los datos reglamentarios (NIF del INTA y de la DGAM, importe, concepto, etc.) deberán incluir los datos que se detallan a continuación, para poder proceder a su pago:

#### **OFICINA CONTABLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO  
CÓDIGO DIR3: E02926602  
Paseo de la Castellana, 109, 6ª planta, 28071 Madrid

#### **UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y ÓRGANO GESTOR**

Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material (DGAM)  
CÓDIGO DIR3: EA0002974  
Paseo de la Castellana, 109, 3ª planta, 28071 Madrid

#### **Sexta.- Resolución**

El presente encargo podrá finalizar por incumplimiento de una de las partes del Acuerdo, o por decisión unilateral de la DGAM justificada por razones de interés público, notificando previamente dicha voluntad de resolución y procediendo a la liquidación que proceda por trabajos efectuados y no abonados.

#### **Séptima.- Modificación del encargo**

El órgano de contratación podrá unilateralmente modificar el encargo en el caso de que fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo no previstas inicialmente en el presente acuerdo, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios personales y materiales adecuados para ello, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda en la que se describirán las nuevas tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto que no podrá ser superior al 10% del importe total del presente encargo. Igualmente, y por razones de interés público, podrán reducirse las tareas recogidas en este encargo hasta un máximo de un 10 % del importe total del encargo, mediante la aprobación de la correspondiente adenda.

#### **Octava.- Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente este encargo será desde su firma hasta el 30 de junio de 2021.





#### **Novena.- Exclusividad**

El INTA se compromete a comunicar a la SDG PLATIN las eventuales relaciones de tipo comercial que pudiera mantener, directa o indirectamente, con los contratistas principales o subcontratistas de los contratos suscritos por la DGAM cuyo objeto tenga relación con el encargo, pudiendo aquel instar su finalización si se perjudicara el correcto desarrollo y ejecución de la prestación encomendada. Asimismo, el INTA mantendrá reserva de toda la documentación empleada.

#### **Décima.- Imagen institucional**

Tanto la DGAM como el INTA se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25 de septiembre).

#### **Undécima.- Régimen jurídico y controversias**

El presente Encargo se regirá por lo establecido en la LCSP.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas por el Director General de Armamento y Material.

#### **Duodécima.- Titularidad de competencias.**

El encargo a medio propio no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material encomendada.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este Encargo a medio propio en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por el Ministerio de Defensa  
Por delegación Orden DEF/244/2014  
El Subdirector General de Adquisiciones de  
Armamento y Material

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial  
"Esteban Terradas"  
El Director General

Alfonso Francisco Torán Poggio

Jose María Salom Piqueres